

el Delegado del Servicio de Universidades Laborales remitirá al Presidente del Tribunal los expedientes completos de los aspirantes para su estudio y declaración de aptitud para acudir al concurso, por el referido Tribunal. Contra el acuerdo de éste no se dará recurso alguno.

Noveno. El Tribunal estará constituido por:

Presidente, el Delegado del Servicio de Universidades Laborales.
Vicepresidente, el Secretario General del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: El Rector, el Jefe de Estudios y el Jefe de Talleres de la Universidad Laboral de Zamora.

El Jefe de la Sección Técnico Docente del Servicio de Universidades Laborales.

Un representante del Consejo Técnico de Universidades Laborales, designado por el Director general de Previsión a propuesta, en terna, de la Comisión Permanente de dicho Consejo Técnico.

Secretario, el Jefe del Negociado de Personal de la Secretaría General del Servicio de Universidades Laborales.

El Tribunal podrá requerir el auxilio del personal técnico-docente que estime necesario.

Décimo. Si el Tribunal lo estimara preciso, los aspirantes se someterán a las pruebas y exámenes que aquel les fijare para cada plaza convocada y solicitada.

Undécimo. El Tribunal elevará sus propuestas de adjudicación de plazas, conjuntamente con todos los expedientes de los aspirantes, al Presidente del Consejo Técnico de Universidades Laborales, para dictamen de este Organismo. El Director general de Previsión resolverá a la vista de la propuesta del Tribunal y dictamen del Consejo.

Duodécimo. El personal designado tendrá los derechos y obligaciones que establece el texto refundido del Personal Docente de Universidades Laborales, aprobado por Orden de 24 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de mismo año), expidiéndosele los correspondientes nombramientos por el primer año de prueba, de acuerdo con el artículo 5.º del citado texto refundido, reconociéndoseles como fecha de antigüedad y de comienzo de prestación de servicios la de 1 de septiembre de 1961 y efectos económicos a partir de 1 de octubre siguiente.

Decimotercero. El personal docente de la Universidad Laboral «San José», de Zamora, que no acuda al concurso que se convoca o no obtenga plaza en él, será contratado como interino por el Servicio de Universidades Laborales, por el presente curso, sin que tenga derecho ulterior alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general M. Amblés.

Ilmo. Sr. Delegado del Servicio de Universidades Laborales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se transcribe relación de los opositores que adquieren derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas en 6 de abril de 1961, y presentada por el Tribunal que juzgó dichas pruebas la relación general de los opositores que obtuvieron calificación media superior a la mínima fijada; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1961, comunico a V. I. que los cincuenta y cuatro Peritos agrícolas que en virtud de tal calificación adquieren el derecho a ocupar las vacantes que vayan produciéndose en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por el orden en que aparecen relacionados, de acuerdo con la puntuación obtenida, son los siguientes:

- 1 D. Luis Ortega Jiménez
- 2 D. José Antonio Arias Gómez
- 3 D. Juan Rodríguez Yuste
- 4 D. Luis Serrano Valls
- 5 D. Ulpiano Moreno Aroca
- 6 D.ª Beatriz Fernández-Pello Sánchez
- 7 D. Ramón Hernández García

- 8 D. José María Setó Torné
- 9 D. Carlos Aranda Torres
- 10 D. Fidel Fernández Fábrega
- 11 D. Julio Martínez de Saavedra y Tabernero
- 12 D. Vicente Abad García
- 13 D. Miguel Rodríguez de la Rubia y Rodríguez Manzanque.
- 14 D. Juan Felipe Ampuero Fernández
- 15 D. Enrique Félix Ramos Rodríguez
- 16 D. Faustino Domínguez Casani
- 17 D. Ignacio Alberto Martínez Noguer
- 18 D. Fernando Martino Escrivá
- 19 D. Antonio Gil Castellanos
- 20 D. Félix Martínez Morga
- 21 D. Rafael Negro Pavón
- 22 D.ª María Josefa Canellas López
- 23 D. Eleuterio Sánchez Corral
- 24 D.ª Julia López Maestre
- 25 D. Germán Mayoral Jarálz
- 26 D. Feliciano Sánchez de la Nieta Infante
- 27 D. Rodolfo Torreira Jacinto
- 28 D. Antonio Garijo Hierro
- 29 D. Cecilio Azapito García
- 30 D. Carlos Manuel Lahora Arán
- 31 D. Ramiro Muñoz Santurino
- 32 D. Rafael Lorente Pipaón
- 33 D. Rafael Echevarría Ledesma
- 34 D. Manuel Fernández Fernández
- 35 D. José Luis Román Iglesias
- 36 D. Enrique García Claros
- 37 D. Vicente Sosa Cuevas
- 38 D. Gerardo Castellanos Sánchez
- 39 D. Luis Antonio Gómez Aracil
- 40 D. Francisco José Antónanzas de León
- 41 D. José Ramón Posada García
- 42 D. Juan José Villalón García
- 43 D. Juan Alvargonzález Juliana
- 44 D. Amable Cercós Villarroya
- 45 D. Cecilio Sánchez y Sánchez
- 46 D. Fernando Vidal Sánchez
- 47 D. José María Vicente-Archa Quixano
- 48 D.ª Carmen Ruiz de León y Santos
- 49 D. José Manuel Moreno López
- 50 D. Justino Guerra Arroyo
- 51 D. José María Yustos González
- 52 D. Vicente Boceta Ostos
- 53 D. Angel Barberá Montero
- 54 D. Emilio de Sanjuán Carro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los opositores relacionados aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de treinta días.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Cabuérniga.

Se convoca el reglamentario concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Cabuérniga, clasificada en tercera categoría, correspondiente, en primer término, al turno de funcionarios de esta Diputación, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar tanto los empleados comunes como los especiales, y ya formen parte de la plantilla de la Diputación o de sus Servicios, siempre que sean idóneos para el cometido recaudatorio y que se encuentren en situación activa con más de cuatro años de funciones prestadas a la Corporación Provincial en la fecha en que se produjo la vacante.